RESOLUCIÓN 026 DEL 2025
(04 de enero del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA

El Contralor Auxiliar de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y 23, Decreto 4828 de 2008, artículo 11. y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la póliza identificada con el **No. 75-44-101143077** expedida el 04 de febrero de 2025, por la compañía de Seguros, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** constituida a **SERVICIOS COMERCIALES R Y W S.A.S.** con **Nit. 900.776.632-1,** según el contrato de Prestación de Servicios **No. 014 de 2025**, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por la compañía aseguradora, cumple con las exigencias y cubre los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: el amparo de cumplimiento, cubre a la Contraloría, por Los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o Parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, Cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños Imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando El contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de Las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren Pactado previamente en el contrato. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Con una vigencia desde el 04/02/2025 al 30/03/2026.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo.: el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a La Contraloría, de los perjuicios que se le lleguen a Causar, con ocasión de (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso Indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida de los recursos Recibidos por el contratista garantizado en calidad de anticipo., este deberá amparar al 100% del valor anticipado con una vigencia hasta la liquidación del contrato. Con una vigencia desde el 04/02/2025 al 30/03/2026.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales.: el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones de naturaleza laboral, cubre a la Contraloría, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal Utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio Nacional. Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y deberá prorrogarse por tres (3) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de terminación. Con una vigencia desde el 04/02/2025 al 30/03/2029.

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694

Calidad del servicio: el amparo de calidad del servicio cubre a la Contraloría, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, Que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato Garantizado, y que se deriven de la deficiente calidad del servicio Prestado. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y dos (2) años más. Con una vigencia desde el 04/02/2025 al 30/03/2028

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia del término de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones legales y particulares, que acrediten su eficiencia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Apruébense la póliza **No. 75-44-101143077** expedida el 04 de febrero de 2025, por la compañía de Seguros, **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Andrés Isla, a los cuatro (04) día del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor Auxiliar

Proyectó: Helen Moreno- Contratista
Revisó y Aprobó: Justiniano Brown Bryan – Contralor Auxiliar

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694